

Los art. comunicados y avisos que deseen insertar en el periódico, se remitirán francos de porte al editor del boletín sin lo cual no se recibirán.



Se suscribe á este periódico sale los lunes, miércoles y viernes, calle de S. Lázaro n.º 9 á 10 rs. en la capital, y á 12 al mes franco de porte.

BOLETIN LEGISLATIVO,

AGRICOLA, INDUSTRIAL Y MERCANTIL

DE GUADALAJARA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

NUM. 3. *Real orden creando una junta para que proponga los destinos que pueden servir los militares que se expresan.*

Comandancia jeneral de la provincia de Guadalajara. = El Escmo. Sr. Capitan jeneral de Castilla la nueva en 16 del actual me dice lo siguiente. =

« El Escmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de la Guerra, con fecha 23 de diciembre último me dice lo que copio. = Escmo. Sr. = A los señores secretarios de estado y del Despacho y al Mayordomo mayor de S. M. digo con esta fecha lo que sigue. = S. M. la Reina Gobernadora del Reino se ha servido dirigirme con fecha de ayer el real decreto siguiente = Consignados están en mil hechos gloriosos, el valor y disciplina de las tropas españolas del ejército y armada, y bastaría á su esplendor el heroísmo que mostraron en la guerra memorable de la independencia sino viniese á aumentarla la esclarecida lealtad, la fidelidad acendrada de que tantas pruebas dan en el momen-

to presente en que los enemigos del poso público osan atacar los derechos destructibles de mi augusta hija su tima Reina. Tan noble comportamiento podia menos de llamar y ha llamado efecto, mi soberana atencion y mi personal solicitud. El anhelo de prestar servicios en causa tan sagrada no se por cierto á los que embebidos en las las, sellan con su sangre en varios puntos de la península la fé de su juramento. Muchos otros de los que se encuentran separados de ellas en las distintas pasivas, que han producido las tudes de una larga serie de años á Mi continuamente ansiosos de parte en los combates, en el honor gloria de los que activamente sostienen el trono y la monarquía. = Causas conocidas han aumentado á tal punto número de jefes y oficiales respecto á los necesarios para el cuadro de la marina y del ejército acaso no bastarian todas las rentas tado para atenderles cual quisiera amor y munificencia. = Deseosa si bargo de mejorar progresivame

de los dignos militares en cuanto permitan las atenciones del servicio del rario, he resuelto desde luego proporcionarles las ventajas posibles facilitando su colocacion en las carreras civiles en los destinos de la Real casa y patrimonio. = Ya este fin, conformándome con lo espuesto por mi consejo de ministros, he venido en decretar, á nombre de mi augusta hija la Reina Doña María II, lo siguiente. = 1.º se forma una junta compuesta de un oficial de cada secretaria de estado y del secretario de la Real casa y del secretario de la persona que yo nombre mayordomía mayor, la cual me proveya de los destinos de toda especie así en la Real casa que en las demas, como de la Real casa que pueden conferirse á los militares del ejército, guardando la debida correspondencia de clases, sueldos y servicios y bajo las condiciones que se me presenten precisas para asegurar su buen sueldo, sin perjuicio de los empleos que les corresponden en las demas carreras á las que no es mi ánimo perjudicar de ningun modo. = 2.º Tendrá á la vista los reglamentos y reales órdenes que en diferentes tiempos se han expedido con el mismo fin, cuyas condiciones deberán subsistir no obstante las que de nuevo se hicieren. = 3.º Tendrá presente las circunstancias que existen en la actualidad de los militares que se ocupan en las demas carreras, ó han adquirido la experiencia y aptitud necesarias para desempeñar los cargos mas difíciles. = 4.º Se ocupará desde luego de las reformas que hayan de adoptarse por los ministerios y por la mayordomía mayor para acelerar sus trabajos y cumplir con la debida claridad y exactitud los destinos que deban obtener los militares y las reglas que hayan de observarse para solicitarlos y conferirlos.

los. = 5.º Hará de presidente en esta junta el oficial de secretaria mas antiguo y el mas moderno desempeñará la plaza de secretario. Tendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la real mano. = Y lo traslado á V. E. de real orden para los efectos consiguientes en el ministerio de su cargo, en el supuesto de que quiere S. M. que la espresada junta principie sus sesiones en la noche del dia 27 próximo á las 7 de ella en la sala oratorio del ministerio de mi interino cargo y que el oficial que en virtud del antecedente decreto resultare presidente se me presente concluida la primer sesion para recibir las instrucciones que S. M. se ha servido comunicarme. = De la misma real orden lo transcribo á V. E. para su conocimiento. = Lo traslado á V. S. con igual objeto. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Madrid 16 de enero de 1834. Manuel Freire. = Trasmito á VV. la precedente real orden para su cumplimiento. - Dios guarde á VV. muchos años. Guadalajara 25 de enero de 1834. - El coronel comandante jeneral accidental, Domingo de la Iglesia. - Señores alcaldes ordinarios de los pueblos de esta provincia.

ARTICULO COMUNICADO.

Para que la España recobrase su pasado esplendor; sus industrias agricultura y fabril rompiesen las trabas que sin cesar las aniquilaban; el ganadero industrial y el habil capitalista prosperasen, no pudo ciertamente imaginarse medida mas acertada que la de la creacion de los subdelegados de Fomento en todas las provincias de la monarquía. El que S. M. la Reina Gobernadora á nombre de su augusta hija la Reina N.ª Sra. D.ª Isabel II, se ha dignado nombrar para esta provincia es uno de los mas dignos de desem-

peñar con acierto, sensatez y justicia tan delicado destino. Apenas instalado en sus funciones que cumpliendo con uno de sus mas perentorios deberes, llegó á esta ciudad el dia 19 á las 6 de la tarde. Inmediatamente pasó á visitar al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, habiendo recibido antes de verificarlo una comision de este illustre ayuntamiento, que pasó á felicitarlo. En la mañana del dia siguiente lo hizo el Sr. lectoral á nombre del cabildo eclesiástico.

El ventajoso y merecido concepto que cuantos han visto al Sr. Subdelegado han formado de tan digno jefe, pueden deducirse del escrito siguiente, que si bien honra al Sr. D. Rafael Perez de Guzman el Bueno, manifiesta al mismo tiempo los sentimientos pácificos de que está animada la ciudad de Sigüenza á favor de la Reina D.^a Isabel II. el escrito que le ha dirijido el illustre ayuntamiento dice asi.

M. I. S. = Si fué grande la satisfaccion que tuvo este ayuntamiento de conocer personalmente á V. S. y ofrecerle sus respetos, no lo fué menos la que le causó su alocucion de 15 del corriente, por ver espresados en ella sus sentimientos de paz, de justicia y de bondad; sentimientos que desde luego se descubren á quien, como el ayuntamiento, ha tenido el honor de escucharle y persuadirse cuan acordes estan con su franco y generoso caracter. Corresponderá gustoso y reconocido el ayuntamiento á las bondades de V. S. y á sus benéficas intenciones: cooperará á sus miras, protectoras, y nada omitirá en beneficio del público á quien representa, y en obsequio de V. S. por cuyo medio se promete alcanzar cuanto justamente desea para bien de la poblacion = Dios guarde á V. S. muchos años. Sigüenza 22 de enero de 1834 = Siguen las firmas M. I. S. Subdelegado del Fomento de la provincia.

Se repite de V. atento servidor que
b. s. m. I. R. T.

Continuacion al núm. 89.

5.° Los pósitos deben llamar la atencion particular de los subdelegados de Fomento. Establecidos en el tiempo en que los errores de la administracion condenaban frecuentemente á los pueblos á las agonias de la escasez, fueron algunas veces un recurso, y atenuaron las calamidades que una viciosa policia de granos no podia menos de acarrear. Hoi que nuestras cosechas esceden en mucho á nuestros consumos, y que estendiéndolas, va la libertad del comercio de cerceles á dar un nuevo estímulo á la produccion, importa examinar cual es la utilidad de esos graneros de reserva, y compararla con los inconvenientes que producen. S. M. la Reina Gobernadora ha creado una comision que se ocupa de este importante trabajo. Cualquiera que sea el resultado de su examen: y por corto que sea el tiempo que en el invierta la comision; los subdelegados de Fomento podrán contribuir al acierto de la providencia definitiva que sobre esto deba dictarse, averiguando: 1.° Si grava ó favorece á los labradores atrasados la anticipacion de una ó dos fanegas de trigo, para cuya obtencion estan obligados á hacer gastos desproporcionados á la importancia del beneficio que reciben 2.° Si en efecto socorren los granos de los pósitos á los colonos pobres, ó sirven para aumentar las especulaciones de los ricos. 3.° Si la acumulacion indefinida de las creces, ó cualquiera otro uso que de ellas se haga, es ventajoso ó nocivo á la

agricultura. 4.º Si una distribución de aquellos fondos, diferente de la actual, ocurriría mejor que los préstamos de granos á alguna de las necesidades mas urgentes de la agricultura. Estas investigaciones no influirán á la verdad en las medidas que va ahora á proponer la comisión para remediar daños urgentes y notorios: pero fijarán las ideas del gobierno para ratificar ó mejorar mas tarde la medida que ahora se adopte.

6.º La ganadería fue algun tiempo un gran ramo de riqueza en nuestro país. Pero en otros se ha adelantado notablemente esta industria, que como todas necesita ser sostenida por mejoras progresivas. Hoi nuestras mejores lanas, producto de cabañas trashumantes, valen considerablemente menos que las sajonas, y que muchas de las de Inglaterra, Francia y otros países, obtenidas de ganados estantes. El alimento de los rebaños, su abrigo, la eleccion de los padres, el esmero en cruzar las razas, la perfeccion de los métodos de lavado, y otras mil causas influyen en la mejora de varias especies de lanas extranjeras, mientras que los ganaderos españoles han visto por mucho tiempo disminuirse el precio y el consumo de las suyas. Urje instruirlos de la necesidad de modificar ó variar sus métodos, á cuyo fin conviene hacerles conocer los que con tan buen escito se emplean en algunos estados de Alemania y en algunos puntos de Francia y de Inglaterra. La ganadería debe formar una sola profesion con la labranza, pues que esta es la que puede asegurar á los ganados yerbas frescas en el verano y forrages sanos en el invierno. Las ovejas asi mantenidas producen copiosos y suaves vellones: las vacas, gozando de los mismos

pastos, proveen abundantemente los mercados de manteca y de queso, que con mengua de nuestra agricultura tenemos que traer de los extranjeros; las yeguas en fin procrean caballos lozanos, que cuando se aumente en proporcion de las necesidades, nos libertarán del tributo que pagamos á los industriosos criadores de mulas, establecidos del otro lado del Pirineo, y proporcionaron á nuestra caballería buenas remontas. Sobre estos puntos, como sobre todos los de su incumbencia, deben, los subdelegados de Fomento desvanecer los errores que la rutina ha consagrado: y ya empeñar á los labradores acomodados y laboriosos á ensayar ó estender el cultivo de prados artificiales; ya influir en la aclimatacion de buenas razas de animales extranjeros; ya reunir medios para establecer enseñanzas de estas artes de prosperidad; ya fundar premios para las mejoras que en ellas se hagan, ya en fin invocar la autoridad tutelar del gobierno para destruir ordenanzas, que coartan en vez de favorecer, el vuelo de muchas de estas industrias. Una administracion inteligente y activa debe emplear alternativamente el ruego, la exhortacion, el ejemplo, la autoridad, las recompensas, todos los medios lejitimos de que puede disponer para obtener en esta parte mejoras decisivas, y sus esfuerzos deben ser tanto mas constantes, cuantas mas seguridades tiene de verlos coronados de un suceso completo, pues si la clase de labradores es por lo comun la mas apegada á las tradiciones del suelo que heredó, ninguna abandona con menos repugnancia sus hábitos, cuando la esperiencia le revela que se prospera mas substituyéndoles otros.

(Concluiré.)

Con real privilegio. *Imprenta del boletin.*